


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	DIGNA MILENA MONTERO RODRIGUEZ		
Fecha/hora gestión	30/05/2025 09:37	Fecha/hora resolución	30/05/2025 10:14
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000987
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LE-000024-0001101142	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	MULTIVITAMINAS IV FÓRMULA PEDIÁTRICA, POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCIÓN FRASCO AMPOLLA CON DILUENTE (AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN) CODIGO CCSS 1-10-42-4851 Compra amparada art. 60 inciso D, LGCP		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000756	08/05/2025 15:51	CONCETTA MARIA ROBLES HERNANDEZ	BIO TECH PHARMA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Falta de fundamentació

3. *Resultando

Que el día ocho de mayo de dos mil veinticinco, al ser las quince horas y cincuenta y un minutos, la empresa BIO TECH PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante documento N° 8002025000000756 en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), interpuso ante la Contraloría General de la República, recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación de Procedimientos Especiales N° 2025LE-000024-0001101142 promovida por la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS) para la compra de "Multivitaminas IV fórmula pediátrica, polvo liofilizado para inyección frasco ampolla con diluyente (agua estéril para inyección) código CCSS 1-10-42-4851 compra amparada art. 60 inciso d, LGCP".

Que mediante auto N° 8052025000000935 del doce de mayo de dos mil veinticinco esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante. Dicha audiencia fue atendida el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, la cual se encuentra incorporada al expediente de la objeción.

Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**Recurso 8002025000000756 - BIO TECH PHARMA SOCIEDAD ANONIMA**

I. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA BIO TECH PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA. 1) Sobre la Ficha técnica del empaque del medicamento. Criterio de División. Indica el pliego de condiciones en su ficha técnica: "Presentación: *Multivitaminas IV. Fórmula pediátrica. Polvo liofilizado para inyección. Frasco ampolla. Con diluyente (agua estéril para inyección) en ampolla.*".

Al respecto, la recurrente objeta que separar componentes en dos frascos mejora la estabilidad de vitaminas sensibles y biotina/ácido fólico al optimizar el pH de cada uno (Frasco A alcalino, Frasco B ácido), a diferencia de un solo frasco con pH de compromiso que reduce vida útil y eficacia. Se solicita permitir una presentación alternativa de dos frascos con composiciones vitamínicas diferenciadas para reconstituir y combinar sin diluyente, permitiendo al médico elegir el diluyente adecuado (sodio, glucosa, etc.) para la administración intravenosa refrigerada. La Administración indica que la oferente no probó técnicamente la superioridad de su producto de dos viales sobre los de un solo frasco, pues no presentó estudios de estabilidad, información del fabricante ni datos analíticos. La CCSS considera que la flexibilidad de la presentación propuesta no se demostró superior ni necesaria frente a la seguridad y estandarización de la especificación original, especialmente en el ámbito pediátrico de nutrición parenteral neonatal.

Vistos los argumentos de las partes, como punto de partida conviene destacar que de conformidad con el artículo 246 del RLGCP, el recurso de objeción debe presentarse debidamente fundamentado y con prueba idónea y pertinente (suscrita por profesional competente), a efectos de acreditar las afirmaciones o argumentaciones en que se basa el recurso.

En el presente caso, esta División observa que la parte recurrente no presentó ninguna prueba que respalde que las modificaciones propuestas a la ficha técnica ofrecen una mayor estabilidad de la vitaminas al optimizar el pH. No aporta la objetante literatura médica o prueba adecuada en la cual respalde sus argumentos y su pretensión. No aporta estudios médicos o de laboratorios con los cuales demuestre que la vida útil de las Multivitaminas IV fórmula pediátrica se ve beneficiada si se presentan en frascos diferentes. Por lo tanto, al considerar esta División que el argumento de la objetante carece de fundamento por no incluir prueba idónea y pertinente que respalde su alegato, **se rechaza de plano** este extremo del recurso por falta de fundamentación.

5. Aprobaciones

Encargado	DIGNA MILENA MONTERO RODRIGUEZ	Estado firma	La firma es válida
------------------	--------------------------------	---------------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	30/05/2025 09:45	Vigencia certificado	28/04/2025 14:00 - 27/04/2029 14:00
DN Certificado	CN=DIGNA MILENA MONTERO RODRIGUEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DIGNA MILENA, SURNAME=MONTERO RODRIGUEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0832-0481		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	30/05/2025 10:14	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	04/06/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00937-2025	Fecha notificación	30/05/2025 11:49